

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE  
[j02pmelcerito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**El Cerrito – Valle, 5 de septiembre de 2023**

Radicado número	76248489002- <b>2014-00404-00</b>
Proceso	Ejecutivo con Acción de Garantía Real
Demandante	Yorly Villa Hinestroza
Demandados	José Arley Grueso

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede y, lo dispuesto en el proveído del 25 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P, y como quiera el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaliado. el Despacho,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: SEÑALAR el 3 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m.**, como fecha para remate, a fin de vender en pública subasta bien inmueble embargado, secuestrado y avaliado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-101772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

**SEGUNDO: PUBLICAR** por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

**TERCERO: SERÁ** postor admisible en el remate, quien cubra el cuarenta (40%) por ciento del avalúo dado a dicho bien, suma que deberá ser depositada en la cuenta del juzgado, que se tiene en el Banco Agrario.

**CUARTO:** Las posturas deberán presentarse en físico en las instalaciones del Juzgado, por valor igual o superior al setenta por ciento (70%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formuló la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**VLADIMIR CORAL QUIÑONES**

**Juez**

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 71 DE HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE**

[j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**El Cerrito – Valle, 5 de septiembre de 2023**

Radicado número	76248489002-2019-00264-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Luis Eduardo Cardona García y Ana Silva Cardona Lenis
Demandados	Orlando Cardona Lenis y otros

En atención a la constancia de secretaria que antecede y lo dispuesto en el proveído del 4 de octubre de 2022, por haber transcurrido el tiempo de la suspensión, conforme a lo previstos en el Art. 163 del C.G. del P., se dispondrá la reanudación del proceso.

Con el ánimo de perfeccionar en lo posible lo actuado, se advierte que se encuentra acreditado el fallecimiento del demandado ORLANDO CARDONA LENIS (Q.E.P.D.) (Archivo 56), por lo que la actuación deberá continuar contra el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, conforme lo establece el art. 68 del C.G.P., como en el presente caso se desconoce la existencia de alguno de estos sujetos, habrá de emplazarse a los herederos indeterminados y a aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso en lugar o razón del mencionado causante.

De no comparecer persona alguna, volverán las diligencias al despacho para designar curador ad litem y seguidamente, comisionar para la realización del secuestro del bien inmueble objeto de venta.

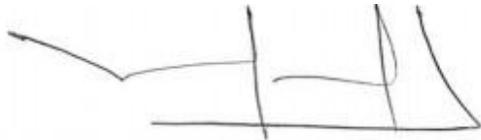
En mérito de los expuesto, el despacho,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso **DIVISORIO**, promovido por **LUIS EDUARDO CARDONA GARCÍA Y ANA SILVA CARDONA LENIS**, contra **ORLANDO CARDONA LENIS (Q.E.P.D.), JAVIER CARDONA LENIS Y VILMA CARDONA LENIS**, esto a partir del 26 de julio de 2023.

**SEGUNDO: EMPLAZAR** a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO CARDONA LENIS y A AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO en lugar o razón del mencionado causante, en la forma prevista en el Art. 293 y 108 del C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022. Por secretaría, publíquese en el Registro Nacional de Personas emplazadas – TYBA-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**VLADIMIR CORAL QUIÑONES**

**Juez**

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO N° 71 DE HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Sayde Adriana Vélez Sánchez

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE  
[j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**El Cerrito – Valle, 5 de septiembre de 2023**

Radicado número	76248489002-2021-00492-00
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cantidad
Demandante	Sociedad Ferretera De Comercio S.A.S.
Demandado	Federico Alberto Jaramillo Reyes

De cara al cumplimiento efectuado por la parte demandante, frente al requerimiento hecho por el Despacho en audiencia del 30 de marzo de 2023, en la que, requirió a la parte demandante para que rindiera un informe contable, donde se relacionen la totalidad de las facturas, que tiene o emitió al demandado vs. con los recibos de pagos o consignaciones que realizó el demandado, y cómo se imputó el pago a cada una de las facturas, cumplido con ello (fol.79 al 83), es del caso correr traslado a la parte demanda de las facturas y recibos allegados. **Traslado que se corre por término de tres (3) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VLADIMIR CORAL QUIÑONES**  
**Juez**

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 71 DE HOY 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE  
[j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Cerrito – Valle, 5 de septiembre de 2023

Radicado número	76248489002-2023-00281-00
Proceso	Ejecutivo Con Garantía de Acción Real de Mínima Cuantía
Demandante	Alexandra Bastos Buendía
Demandados	María del Pilar Daza Plaza

En atención al informe secretaria que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada María del Pilar Daza Plaza, actuando en nombre propio (fol. 13), de conformidad con lo previsto en el núm. 1. del Art. 443 del C.G. del P. se correrá traslado a la parte demandante por terminó de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, a la parte demandante, de la de las excepciones de mérito, presentada por la parte demandada, para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**SEGUNDO: VENCIDO** el término de traslado, pasen las diligencias a Despacho, para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VLADIMIR CORAL QUIÑONES**  
**Juez**

(firma escaneada por falla en plataforma firma digital)